



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 147-2013-CR/GRL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 147-2013-CR/GRL

Huacho; 12 de Setiembre del 2013.

VISTO: Oficio Nro. 077-2013-BECO-CRPB-CR-GRL de la Consejera Regional por la Provincia de Barranca, Lic. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa; por el cual, solicita se agende en Sesión el declarar de interés regional la ejecución del Proyecto denominado: “AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA TÉCNICA DE PARAMONGA, DISTRITO DE PARAMONGA – BARRANCA - LIMA”, con Código SNIP N° 231608.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 147-2013-CR/GRL

Que, el CETPRO “ESCUELA TÉCNICA DE PARAMONGA”, fue construido aproximadamente en el año 1928; la estructura está conformada por muros de adobe humedecidos en sus bases, el techo está conformado por una estructura de madera apollillada, vigas fisuradas con una cobertura de torta de barro; la institución cuenta con una población escolar de 231 alumnos aproximadamente en la actualidad. La edificación no responde a los requisitos funcionales de las actividades que se realizan en ella, en términos de dimensiones de ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso. La construcción no se ha ejecutado con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad, poniendo en riesgo inminente la vida de personas;

Que, el CETPRO “ESCUELA TÉCNICA DE PARAMONGA”, cuenta con Cod. Modular N° 0642918 y Resolución Ministerial de Creación N° 1056-1962-ED; su población beneficiaria está conformada primordialmente por jóvenes que están en el rango de edad entre los 16 y 29 años; son de estratos socioeconómicos B,C,D y E, jóvenes que no cumplen con los requisitos para postular a un trabajo fijo debido a que no tienen estudios superiores; cabe mencionar además que su cobertura de servicio no solamente es en el distrito de Paramonga sino acoge a jóvenes de los distritos de Pativilca, Supe, Supe Puerto y Barranca;

Que, el Proyecto denominado “AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA TÉCNICA DE PARAMONGA, DISTRITO DE PARAMONGA-BARRANCA-LIMA” está valorizado con un monto de S/. 1, 881, 625.00; cuenta con Perfil Técnico viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos con Código SNIP 231608 y considerado para el Presupuesto Participativo 2014;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de setiembre del 2013, en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Distrital de Pachangara en la Provincia de Oyón; se dio cuenta del Oficio Nro. 077-2013-BECO-CRPB-CR-GRL de la Consejera Regional por la Provincia de Barranca, Lic. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa; por el cual, solicita se agende en Sesión el declarar de interés regional la ejecución del Proyecto denominado: “AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA TÉCNICA DE PARAMONGA, DISTRITO DE PARAMONGA – BARRANCA - LIMA”, con Código SNIP N° 231608. Con la sustentación de la Consejera Regional por la Provincia de Barranca, Lic. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 147-2013-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de interés regional la ejecución del Proyecto denominado: “AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA TÉCNICA DE PARAMONGA, DISTRITO DE PARAMONGA – BARRANCA - LIMA”, con Código SNIP N° 231608.



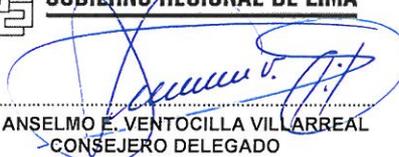
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO